

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA FUNDACIÓN REHABILITAR NARIÑO IPS

La Asociación de Usuarios de La Fundación Rehabilitar Nariño, se constituyó mediante Asamblea General de usuarios celebrada el día 28 de febrero del año 2013 y estableció el siguiente Reglamento Interno de la Asociación.

PRIMERO.- ORGANO COLEGIADO: La Junta Directiva de la ASOCIACION DE USUARIOS, es un órgano colegiado por lo tanto sus decisiones se deben tomar en reunión debidamente convocada y con el quórum reglamentario y legal.

SEGUNDO.- REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes, el último jueves de cada mes, en la sede de la Fundación y extraordinariamente cuando se requiera avocar temas de urgencia que no permitan esperar a la reunión mensual.

TERCERO.- QUORUM.- La presencia de siete (7) miembros constituye quórum para deliberar y decidir, las votaciones se definen con la votación de la mayoría de los presentes (mitad más uno).

CUARTO.- AUSENCIAS INJUSTIFICADAS: La ausencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o al veinte por ciento (20%) de las programadas en el año constituye abandono del cargo y mediante resolución de Junta no se volverá a citar a reuniones.

QUINTO.- REEMPLAZOS DE CARGOS: Al presentarse el caso del artículo anterior y si el miembro inactivo desempeña cargo en la mesa directiva, la Junta nombrara su reemplazo de entre los vocales activos.

SEXTO.- FUNCIONES DE LOS CARGOS DIRECTIVOS: PRESIDENTE: Coordina las reuniones de la Junta, representar a la Asociación ante otras instancias con previa delegación de la Junta Directiva, firma los documentos oficiales de la Asociación con el Secretario General y llevar la representación de ella ante el órgano para el que la Junta lo designe como tal, Convocar a las reuniones ordinarias o extraordinaria, o delegar tal oficio en el Secretario General, y las demás que la Junta le delegue.

VICEPRESIDENTE: tiene las mismas funciones que el presidente cuando este presente ausencias temporales o absolutas. Representar a la Asociación de Usuarios ante el órgano para el que la Junta lo designe como tal.

SECRETARIO GENERAL: Organizar y custodiar el archivo de la Asociación y de la Junta Directiva, firmar con el Presidente los documentos oficiales y la correspondencia, Comunicar las decisiones de ella a las instancias involucradas para su aplicación. Elaborar las actas de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva, Convoca a las reuniones de Junta previa autorización del Presidente. Representar a la Asociación ante el órgano para el que la Junta lo designe como tal, y las demás que la Junta le asigne.

VOCALES: Participan de las reuniones de la Mesa Directiva y Junta Directiva con voz y voto. Representan a la Asociación ante el órgano para el que la Junta los designe como tal, y las demás que la Junta les asigne.

SEPTIMO.- PERIODO DE LA MESA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA: El periodo de los cargos de Mesa y junta Directiva será de dos (2) años, a partir de su elección o designación.

OCTAVO.- MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO: La Junta Directiva en cualquier momento con la mayoría de sus miembros puede introducir reformas o abolir completamente este reglamento.

Dado en Ipiales, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil trece.